

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 262 VIERNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1945 Franques concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA**

Núm. 3.555

Debiendo entrar en vigor nuevos precios para el AZUCAR TERCIA-DA a partir del día primero del próximo Noviembre, todos los almace-ristas de esta Capital y Provincia deberán enviar a esta Junta declara-ción de existencias a las cero horas del treinta y uno del actual.

Córdoba 31 de Octubre de 1945. — El Gobernador Civil-Presidente, José Macián.

Núm. 3.556

De conformidad con cuanto pres-cribe la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Trans-portes, debidamente aprobados por la misma, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Noviembre para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

	Pesetas	Kilo
<b>Aceite de oliva</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos...	4'619	
Precio de venta al público....	4'400	
<b>Alubias</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos....	3'543	
Precio de venta al público....	4'000	
<b>Arroz blanco corriente</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos...	2'668	
Precio de venta al público....	3'000	
<b>Arroz especial</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos...	3'978	
Precio de venta al público....	4'500	
<b>Azúcar terciada</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos...	3'705	
Precio de venta al público....	4'000	

<b>Azúcar blanquilla y pilé</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos...	5'093	
Precio de venta al público....	5'500	
<b>Bacalao</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos....	6'256	
Precio de venta al público....	7'000	
<b>Café</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos...	22'70	
Precio de venta al público....	26'00	
<b>Chocolate</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos ...	9'250	
Precio de venta al público....	10'000	
<b>Garbanzos</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos....	3'540	
Precio de venta al público....	4'000	
<b>Harina de población infantil</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos...	1'853	
Precio de venta al público ...	2'000	
<b>Jabón común</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos....	3'572	
Precio de venta al público....	4'000	
<b>Leche condensada</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos....	3'720	
Precio de venta al público....	4'000	
<b>Lentejas</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos...	2'218	
Precio de venta al público....	2'500	
<b>Manteca de cerdo en rama</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos ...	11'770	
Precio de venta al público....	13'000	
<b>Manteca de cerdo fundida</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos....	13'650	
Precio de venta al público....	16'000	
<b>Pasta de sopa</b>		
Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos...	3'546	
Precio de venta al público....	4'000	

**Patatas**

Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos... 1'372

Precio de venta al público.... 1'500

**Tecino**

Precio oficial de mayor a de-tall incluidos redondeos, en-vases e impuestos de todos géneros..... 10'810

Precio de venta al público.... 12'000

Sobre los anteriores precios no podrá incrementarse cantidad algu-na por ningún concepto. Los arbi-trios e impuestos se hallan incluidos en los mismos, los que serán li-liquidados con esta Junta Provincial de Precios de acuerdo con lo precep-tuado por la Circular 511 antes men-cionada.

Lo que se hace público para ge-neral conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 31 de Octubre de 1945. — El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 3.557

En virtud a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimien-tos y Transportes, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Noviem-bre serán los que seguidamente se indican:

**PAN**

1.ª categoría.—Ración de 90 gra-mos, 0'30 pesetas unidad.

2.ª categoría.—Ración de 120 gra-mos, 0'30 pesetas unidad.

3.ª categoría.—Ración de 150 gra-mos, 0'30 pesetas unidad.

Independientemente de las racio-nes expresadas, sólo podrán elabo-rarse por los industriales panaderos para el racionamiento, la pieza doble de tercera categoría equivalente a 300 gramos de pan que se venderá al precio de 0'60 ptas. la unidad.

**RENDIMIENTOS DE HARINA EN PAN.**—Los que regirán para los actuales racionamientos son los que seguidamente se reseñan:

Piezas de 1.ª categoría.—123 kilos de pan por 100 de harina.

Piezas de 2.ª categoría.—125 kilos de pan por 100 de harina.

Piezas de 3.ª categoría.—128 kilos de pan por 100 de harina.

Lo que se hace público para gene-ral conocimiento y exacto cumpli-miento, continuando en vigor las normas a que se refiere la Circular 2668 de la Junta Harino-Panadera de 1938, en cuanto al sellado del pan con el nombre del industrial, precio y peso de las piezas.

Córdoba 31 de Octubre de 1945. — El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 3.558

De conformidad con las disposi-ciones vigentes e instrucciones reci-bidas, de la Superioridad, se hace público que los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Noviembre, para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

	Pesetas	Kilo
<b>Habas pequeñas</b>		
Precio de venta por almace-nista sobre almacén.....	1'630	
Precio oficial de venta al público.....	1'830	
<b>Purés</b>		
Precio en fábrica neto y sin envase.....	2'100	
Precio de venta por almace-nista sobre almacén.....	2'367	
Precio oficial de venta al público.....	2'674	
<b>Harina para racionamiento (consumo directo)</b>		
Precio de venta por almace-nista sobre almacén... ..	3'149	
Precio oficial de venta al público.....	3'400	
<b>PIENSOS</b>		
<b>Algarrobas</b>		
Precio de venta por almace-nista sobre almacén.....	1'420	
Precio oficial de venta al público.....	1'590	

<b>Habas</b>	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero ...	1'630
<b>Salvados</b>	
Precio oficial de venta de almacenista a ganadero ...	0'750
<b>Pu'pa de remo'acha</b>	
Precio oficial de venta de almacenista a ganadero ...	0'532
<b>Alpiste</b>	
Precio oficial de venta de almacenista a ganadero ...	1'439
<b>Veza</b>	
Precio oficial de venta de almacenista a ganadero ...	0'822
<b>Garbanzos 4.<sup>a</sup> blancos partidos</b>	
Precio oficial de venta de almacenista a ganadero ...	1'574
<b>Garbanzos negros</b>	
Precio oficial de venta de almacenista a ganadero ...	0'980
<b>Guisantes</b>	
Precio oficial de venta por almacenista a ganadero ...	0'970

Sobre los anteriores precios solo podrán cargarse los arbitrios municipales de consumo legalmente establecidos y el importe del redondeo centesimal que resulte según el tipo de ración que haya de distribuirse.

Córdoba 31 de Octubre de 1945 - El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

### Junta Municipal del Censo Electoral Conquista

Núm. 3.403

Don Manuel Ocaña Valverde, Secretario del Juzgado Municipal de Conquista provincia de Córdoba.

Certifico: Que en la sesión celebrada en este Juzgado Municipal para constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral obra el acta que copiada literalmente dice así:

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

En la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Conquista a 15 de Octubre de 1945 constituido en dicho local el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa don Francisco Mohedano Ruiz con los señores Vocales de dicha Junta que a continuación se expresan con mi asistencia el Secretario don Manuel Ocaña Valverde, a la hora de las once de la mañana se procedió a la constitución de expresada Junta Local del Censo Electoral en la forma que determina el artículo 11 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 con las variaciones establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 29 de Septiembre último de cuyos textos legales fué dada cuenta a los señores reunidos que quedaron enterados, exponiendo igualmente haberse recibido del Ayuntamiento las certificaciones que previenen los párrafos segundo de la regla décimocuarta de la Real Orden de 16 de Septiembre de 1907 la cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del artículo once de la Ley

Electoral relativo a los Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral sean designados mediante sorteo de los individuos contenidos en la certificación por inmueble, cultivo y ganadería y otros dos por Industria, Utilidades y de Mina, y otros cuatro como Suplente mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leídas dichas certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento se procedió al sorteo para la designación de Vocales anteriormente indicados por el concepto de inmuebles, Cultivo, y Ganadería.

Acto seguido y después de revolver la Urna, el propio Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Miguel Cantador Alamillo, Diego Redondo Buenestado, Propietarios, don Juan Miguel Buenestado Reyes, y don Juan J. Buenestado Borreguero, Suplentes.

En su virtud el señor Presidente proclamó Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral a los dos primeros como propietarios y como Suplentes a los dos últimos.

Seguidamente en la misma forma que la anterior elección, se procedió a verificar la elección de Vocales por Industrial, y Utilidades y dos suplentes después de colocadas las papeletas en Urna con los nombres de las dos certificaciones que aparecen consignados, el señor Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.<sup>a</sup> Don Julian García Gutiérrez, Propietario.
- 2.<sup>a</sup> Don José Badía Buenestado, Propietario.
- 3.<sup>a</sup> Don Alfonso Yllescas Guijo, Suplente.
- 4.<sup>a</sup> Don José Antonio Borreguero Calero, Suplente.

En su virtud el señor Presidente proclamó vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral y Utilidades por no haber de minas a los dos primeros, y como Suplentes respectivos a los dos segundos.

Puesta de manifiesto por el señor Presidente la certificación expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento de la cual resulta que el Concejal de mayor edad que forma parte de esta Gestora es don José María Mohedano Ruiz, el señor Presidente proclamó vocal Propietario a dicho señor.

Asimismo vista la certificación expedida por el Secretario de este Juzgado de la cual resulta que el ex Juez mas antiguo con residencia en esta localidad es don Marín Buenestado Herruzo y el que le sigue en antigüedad don Tomás Yllescas Muñoz, el señor Presidente proclamó al primero como Vocal Propietario de la Junta Municipal y al segundo como Suplente.

No se designan Vocales como representantes de las clases Pasivas, por no existir en esta localidad Jefe ni Oficial de los Ejércitos de Tierra Mar y Aire ni retirado alguno ni tampoco funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado o de la provincia.

Viso todo lo cual la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Localidad, ha quedado constituida en la siguiente forma:

#### PRESIDENTE

Don Francisco Mohedano Ruiz, Juez Municipal.

#### VOCALES

Don José María Mohedano Ruiz, Concejal de mayor edad.

Don Miguel Cantador Alamillo, Propietario.

Don Diego Redondo Buenestado, Propietario.

Don Julián García Gutiérrez, Propietario.

Don José Badía Buenestado, Propietario.

Don Juan M. Buenestado Reyes, Suplente.

Don Juan J. Buenestado Borreguero, Suplente.

Don Alfonso Yllescas Guijo, Suplente.

Don José Antonio Borreguero, Calero, Suplente.

Don Marín Buenestado Herruzo, Ex-Juez Municipal mas antiguo.

Don Tomás Yllescas Muñoz, Ex-Juez que sigue al anterior.

#### SECRETARIO

Don Manuel Ocaña Valverde, Secretario del Juzgado Municipal.

En tal estado el señor Presidente ordenó se comunicase inmediatamente los nombramientos a todos los agraciados a los cuales se les expedirá su credencial una vez que estos nombramientos sean firmes.

Asimismo acordó la Junta que se remite este Acta original al señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral una certificación de la misma al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento a las disposiciones vigentes de todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída firman los señores de la Junta con el señor Presidente de que como Secretario certifico. - Francisco Mohedano. - José M.<sup>a</sup> Mohedano. - Miguel Cantador, José Badía. - Diego Redondo. - Alfonso Yllescas. - José A. Borreguero. - Tomás Yllescas. - Julián García. - Juan M. Buenestado. - Juan José Buenestado. - Manuel Ocaña. - Rubricados y sellado.

Lo copiado concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia según está ordenado expido la presente certificación que visa el señor Presidente en Conquista a 16 de Octubre de 1945. - Manuel Ocaña. - V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente de la Junta, Francisco Mohedano.

### Junta Municipal del Censo Electoral de Cañete de las Torres

Núm. 3.431

Don Antonio Caracuel Moyano, Juez Municipal y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa de Cañete de las Torres, (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente sobre constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa, aparece la siguiente:

Margen que se cita: Don Antonio Caracuel Moyano, don Alfonso Morena Ponce, don Antonio Díaz García, don Rafael Mesa Torralbo, don Ramón Hernández Martínez, don Carlos Lorigo Lorenzo, don Miguel Huertas Olaya, don Fernando Ruiz Muriel.

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

En la Villa de Cañete de las Torres a 15 de Octubre de 1945, siendo la hora de las doce se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, don Antonio Caracuel Moyano con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre último, en relación con el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y R. D. de 10 de Marzo de 1930, procediéndose en consecuencia a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa, teniendo en cuenta lo estatuido en las disposiciones antes citadas.

Enterados los reunidos, se procedió al nombramiento de los señores que han de componer dicha Junta, correspondiendo el nombramiento a los siguientes señores:

#### PRESIDENTE

Don Antonio Caracuel Moyano, como Juez Propietario de este término.

#### VOCALES PROPIETARIOS

Don Alfonso Morena Ponce, como Concejal de mayor edad del Ayuntamiento, don Antonio Díaz García, como Oficial de la Guardia de Civil, retirado, y don Rafael Mesa Torralbo, como mayor contribuyente por territorial y ganadería.

#### VOCALES SUPLENTE

Don Ramón Hernández Martínez, como mayor contribuyente por territorial y ganadería, don Carlos Lorigo Lorenzo y don Miguel Huertas Olaya como mayores contribuyentes por industrial.

Seguidamente se nombró Vicepresidente primero a don Alfonso Morena Ponce, como Concejal del Ayuntamiento y Vicepresidente segundo a don Rafael Mesa Torralbo, que fué elegido por unanimidad.

Con lo cual se da por terminado este acto, del que se levanta la presente acta, acordándose notificarlo al Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, y que se remita certificación al Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia, con el fin, de que, quienes se consideren agraviados, o indebidamente postergados, recurran en el término de diez días ante la Junta Provincial del término, y en prueba de ello firman todos los reunidos de que yo, el Secretario, certifico. - A. Caracuel. - Alfonso Morena. - Antonio Díaz. - Rafael Mesa. - Ramón Hernández. - Carlos Lorigo. - Miguel Huertas. - Fernando Ruiz. - Rubricados.

Lo preinserto concuerda a la letra con su original.

y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en Cañete de las Torres a 16 de Octubre de 1945.  
-Antonio Caracuel Moyano.

## Ayuntamientos

### PEDRO ABAD

Núm. 3.374

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones de este término municipal para el ejercicio de 1946, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pedro Abad 17 de Octubre de 1945. - El Alcalde, Alfonso Rojas.

### CARDEÑA

Núm. 3.375

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba), ha de saber:

Que habiendo sido confeccionadas las listas cobradoras de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de provincia con el fin de que por los contribuyentes de este término e incluidos en el mismo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cardena a 15 de Octubre de 1945.  
-Agustín de la Calle.

Núm. 3.376

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba) hace saber:

Que habiéndose recibido el Apéndice al Padrón de la riqueza rústica de este término con las variaciones ocurridas para el próximo ejercicio de 1946, se advierte a los contribuyentes comprendidos en dicho Apéndice, que el mismo queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia; bien entendido que transcurri-

do dicho plazo, no se admitirán reclamaciones de clase alguna quedando firme mencionado documento.

Lo que hago público, para general conocimiento.

Cardena a 15 de Octubre de 1945.  
-Agustín de la Calle.

Núm. 3.377

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba) hace saber:

Que habiendo sido formadas por este Ayuntamiento las listas cobradoras de la Contribución Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cardena a 15 de Octubre de 1945.  
-Agustín de la Calle.

### LOS MORILES

Núm. 3.379

Don José Jimenez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles, (Córdoba).

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo de 1946, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 256 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría, de este Ayuntamiento por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Moriles 15 de Octubre de 1945. - El Alcalde, José Jimenez Jimena.

## JUZGADOS

### LA RAMBLA

Núm. 3.316

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan propios de don Vicente Aguayo Castillo, a quien le fueron sustraídos el día 7 de Octubre del corriente del sitio Ochavillo término de La Rambla.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo

que se sigue con tal motivo, con el número 107-1945

Dado en La Rambla a once de Octubre de 1945. - José del Rosal. - El Secretario, Antonio Macías.

### Efectos sustraídos

Dos jamones con peso de unos 8 kilos, ambos; Media fanega de trigo, dos costales de lona, con rayas oscuras azules con letras V. A.; Unos 4 kilos de garbanzos, 5 sábanas de lienzo moreno, dos algo deterioradas, y una con encaje, Dos. camisas blancas, de señora; Una camisa y unos calzoncillos de caballero; Una almohada de color rosa nueva; Un delantal con rayas azul y blanco; Una falda de señora azul un pañuelo negro de seda, unas medias de algodón negras nuevas, dos kilos de pan, y 20 pesetas en billetes de 5 pesetas.

Núm. 3.317

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de una manta que a continuación se expresa propia de don Miguel Granadal a quien le fué robada el día 27 de Septiembre último del sitio Jurisdicciones término de La Rambla.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, se sigue, con el número 103-1945.

Dado en La Rambla a 10 de Octubre de 1945. - José del Rosal. - El Secretario, Antonio Macías.

### Efectos sustraídos

Una manta de lana, de color oscuro con rayas verdes, casi imperceptibles.

Núm. 3.385

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de las herramientas que a continuación se expresan propias de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a quien le fueron sustraídas la noche del 9 al 10 de Octubre del sitio Carretera de Santaella a Aguilar término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, con el número 107 de 1945.

Dado en La Rambla a 16 de Octubre de 1945. - Juan de Dios Jiménez. - El Secretario, P. H. Juan Sanchez.

### Efectos sustraídos

5 picos con el emblema del Ingeniero del Ejército en la superficie de la cara inferior, y una pala de hierro marca «La Bellota», 5 azadas de diferentes marcas y estados de uso, y una rasquilla nueva.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.320

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, se cita por medio de la presente al procesado José Orellana Tejada, vecino que fué de Pueblonuevo para que el día veinticinco de los corrientes, a las 10-30, comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, para asistir al juicio oral del sumario 14-1943, por robo, apercibiéndole que de no comparecer será decretada su prisión. El referido se encuentra hoy en ignorado paradero.

Fuente Obejuna 5 Octubre 1945. - El Secretario, José Sánchez.

Núm. 3.327

Don Joaquín Sautiel Repiso, Juez Comarcal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 267 de este año, se sigue juicio de faltas a virtud de denuncia de la Guardia Civil y Hermandad Sindical de Labradores, contra el vecino de esta villa José Barrera Iñiguez, por hurto de unos seis celemines de bellotas el nueve del actual, de varias fincas de este término cuyos dueños son desconocidos; y por providencia de hoy he acordado se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose a la persona que se crea perjudicada, por el hecho de autos, los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Fuente Obejuna a 13 de Octubre de 1945. - Joaquín Sautiel. - El Secretario, Javier Pacheco.

### BAENA

Núm. 3.263

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de cuatro ovejas de dos a tres años, de unas cuatro arrobas de peso cada una, con las orejas despuntadas y todas blancas, sustraídas el tres del actual de la finca Mirabueno de este término propiedad de don Toribio de Prado Padillo, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario número 88 del corriente año.

Dado en Baena a 8 de Octubre de 1945. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario judicial Ldo. José Rabadán.

### INFANTES

Núm. 3.264

Don Jesús Díaz de Lope Díaz y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue por este Juzgado con el número 6 del año actual, sobre hurto, se ha acordado por providencia de hoy, la devolución en calidad de de-

pósito provisional Remedios García, de la Cruz burra que le fué intervenida en Santa Cruz de Mudela por fuerzas de la Guardia Civil el día treinta de Enero del año actual, y a cuyo efecto y por ignorarse su paradero, se le hace saber por medio del presente que puede recoger en el día y hora hábil, en este Juzgado, referido semoviente.

Dado en Infantes a 8 de Octubre de 1945. - Jesús Díaz de Lope. - El Secretario Judicial, Firma ilegible.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.315

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cartera, dinero y documentos que después se reseñarán propiedad de don Miguel Solano Pérez vecino de Puente Genil, que se le extravió el día cuatro del actual en el trayecto Circulo Mercantil a su domicilio en la expresada villa deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 133 de 1945 por el hecho expresado.

#### Señas

Una cartera de cuero color avellana, conteniendo siete u ocho billetes del Banco de España de a cien pesetas y tres de a cinco; un décimo de Lotería n.º 42043 correspondiente a la jugada de la Cruz Roja del 15 del actual expedido por la Administración número 5, San Alvaro 19 de Córdoba, serie 1.ª de veinticinco pesetas; tres cartillas de fumador una a nombre de Miguel Solano Pérez; otra de Modesto Delgado Berral siendo desconocido el titular de la otra y un recibo de tres mil pesetas librado a favor de Miguel Solano Pérez por Rafael Jurado López, y otros documentos.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de Octubre de 1945. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario Judicial, Firma ilegible.

núm. 3.362

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Antonio Cuenca Gallardo vecino de esta ciudad, pago de Jojina desaparecida del sitio Haza del Conde Padilla, Rincón Lobo término de esta ciudad, la noche del 5 al 6 de los corrientes deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 134 de 1945 por el hecho indicado.

#### Señas

Burra de unos 6 años, alzada 1-12, rucia, hierro La Mundial en el muslo izquierdo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 16 de Octubre de 1945. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.369

Juan Bautista Perez Alba, de 62 años de edad casado hijo de Francisco y de Josefa, natural de Fuente Tojar, vecino de Linares Barrio Puente Genil n.º 15 calle B., de profesión corredor, con instrucción y con antecedentes penales, cuya prisión ha sido decretada por la Audiencia de Córdoba en causa n.º 138, rollo 1703 de 1944 por uso de nombre supuesto y hurto comparecerá en término de 10 días ante dicho Tribunal, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado Rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades la práctica de activas diligencias en la busca y captura del referido procesado poniendolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Aguilar de la Frontera a 16 de Octubre de 1945. - El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Firma ilegible.

#### MONTILLA

Núm. 3.321

#### Cédula de citación

Por providencia del día de hoy, el señor Juez Municipal de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas sobre estafa por viajar sin billete, contra la que dijo ser y llamarse Marilde Rivas Mohedano, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Lorenzo Venegas, número 16, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicha denunciada para que el día treinta y uno del corriente mes, a las once comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado número 11, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla, 10 de Octubre de 1945. - El Secretario, José Portero.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.360

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de unos catorce años, rayada a la talla, pelo castaño obscuro, sin hierro ni señal particular alguna y burra de unos quince años, rucia clara, de regular alzada y con la oreja izquierda gacha, sin hierro alguno; robadas de una cuadra existente en la casa número 47 de la calle Arriba de Dos-Torres la noche del 3 al 4 del actual y de la propiedad de Miguel Buciegas Fernández y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 70 de 1945.

Dado en Pozoblanco a nueve de Octubre de 1945. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis Etcheverría.

#### LLERENA

Núm. 3.324

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de la Ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 76 de 1945, por hallazgo el seis del actual al sitio Moralejo de la finca Mesa del Castaño término municipal, de Azuaga los restos de un hombre al parecer joven de cabello castaño y algo encanecido y nariz aguileña, de estatura aproximada de un metro seiscientos veinte milímetros, sin que se hayan podido obtener más datos por estar todo destrozado de las alimañas teniendo junto a él trozos de mono azul y dos alpargatas o botas de paño con plantas de goma y elásticos laterales, siendo el color de paño negro con puntas blancas y un cinturón azul, debiendo datar la muerte de unos seis días al en el de la fecha en que fué hallado, se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones tendientes a averiguar a que persona correspondieran dichos restos así como si tuvieran conocimiento de la desaparición de alguna persona de las características dichas lo pongan en conocimiento del Juzgado a tales fines de probable identificación.

Al mismo tiempo se llama a todas aquellas personas que pudieran dar datos sobre la desaparición de alguna persona por las fechas dichas y cuyas señas coincidan en alguno con la de los restos encontrados comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración. Ofreciéndose igualmente por el presente el procedimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a cuantos se consideren perjudicados por el hecho sumarial dicho.

Dado en Llerena a 11 de Octubre de 1945. - Pedro Escribano. - Felix Jabato.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.341

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de la ejecutoria del sumario número 2-942 que se siguió en este Juzgado por el delito de hurto contra otro y Miguel Vilchez Garrido, se requiere a éste por medio de la presente que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Córdoba y Jaén, por encontrarse en ignorado paradero, para que haga efectiva al perjudicado Aurelio Jurado López la cantidad de 1110 pesetas, a que solidariamente con el otro procesado y en concepto de indemnización ha sido condenado en dicha causa, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro del Rio 15 de Octubre de 1945. - El Secretario P. H., Firma ilegible.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.322

Don Diego Egea Martínez de Hurtado Juez de Primera Instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado se ha presentado instancia para ser nombrado Fiscal Municipal sustituto de esta por el vecino de esta don Francisco Pedrajas Carrillo.

Lo que se hace saber de conformidad con el artículo 47 del Decreto de 5 de Julio último para que dentro del término de diez días puedan formular observaciones o reclamaciones contra el mismo.

Dado en Priego de Córdoba a 29 de Septiembre de 1945. - Diego Egea - El Secretario, P. H.

#### IZNALLOZ

Núm. 3.355

Por el presente se cita a una gitana alta, delgada con una cicatriz en la barba le faltan algunos dientes del maxilar inferior, de unos 25 años al parecer de Málaga o Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Iznalloz para ser oída en la causa número 24 de 1944, sobre hurto.

Iznalloz a 8 de Octubre de 1945. - Firma ilegible. - El Secretario, Manuel Castro.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.328

TORRES CEJA, Francisco; hijo de José y de Concepción, natural y vecino de Puente Genil Córdoba, de 22 años de edad, de estado no consta, comparecerá ante el Juez Instructor de Cuerpo, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de la, presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia de Córdoba donde se supone hallarse a responder de los cargos que le resulten en el Expediente Judicial sin número que por la falta de no incorporación se le instruye bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado.

Jerez de la Frontera 13 de Octubre de 1945. - El Teniente Juez Instructor, Cándido Rosendo Rojas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA